



MONSEÑOR GERARDO MELGAR VICIOSA

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA,
OBISPO DE CIUDAD REAL,
PRIOR DE LAS ÓRDENES MILITARES
DE SANTIAGO, CALATRAVA, ALCÁNTARA Y MONTESA

Con fecha 24 de junio de 2020 hice público un *Comunicado sobre las nuevas medidas de prevención en la celebración del culto público* donde, basándome en la norma "no se autorizarán concentraciones de personas donde no se pueda controlar el aforo" recogida en el Decreto 24/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se prohibía la celebración de procesiones en nuestra Diócesis, dado que la mayoría de las poblaciones cuentan con un gran número de habitantes y concentran un gran número de personas para participar en ellas, haciendo difícil de controlar que se pudieran respetar las medidas establecidas por la autoridad sanitaria.

La Consejería de Sanidad publicaba, el 23 de septiembre de 2021, un nuevo Decreto 96/2021, ante los últimos indicadores sobre la evolución de la pandemia en Castilla La Mancha, que son favorables y muestran una tendencia sostenida descendente tanto en el contagio como en la presión hospitalaria derivada de la enfermedad, donde se suprime gran parte de las restricciones existentes hasta ahora en las distintas actividades.

Teniendo en cuenta cuanto se expresa en dicha normativa de las autoridades sanitarias, a partir de la fecha del presente

DECRETO (5/2021)

se derogan las restricciones existentes en la Diócesis en la celebración del culto público, entre las que se encuentra la celebración de procesiones.

Desde este momento, cada párroco, con el Consejo Parroquial de Pastoral, decidirá si en los actos de culto público, que se puedan programar y realizar, se van a poder cumplir las normas que según el Decreto 96/2021, de 23 de septiembre, debe seguir observándose, especialmente cuanto se recoge en el art. 5 (nn. 4, 5 y 6), así como el art. 10, referido a las *Medidas de higiene y prevención en la celebración de actos de culto religiosos*, a excepción de cuanto se expresa en el n. 4: "Se limitará al menor tiempo posible la celebración de encuentros o celebraciones", por considerarlo discriminatorio en comparación con las demás actividades, donde no se especifica cuánto debe ser la duración de las mismas.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de este Obispado y envíese copia a los Párrocos para su público e inmediato conocimiento.

Dado en Ciudad Real, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.



+ Gerardo Melgar
Ob. Prior. C. Real
✠ Gerardo MELGAR VICIOSA
Obispo de Ciudad Real
Prior de las Órdenes Militares

Por mandato de S. E. R.
el Sr. Obispo-Prior. Doy fe.
Juan Carlos Fernández de Simón Soriano
Juan Carlos FERNÁNDEZ DE SIMÓN SORIANO
Canciller-Secretario General
Prot. nº 521/0344